

FEVERO 1/39

M. J. V.

En cumplimiento de la Comisión que V. S. se sirvió
conferirme en Despacho fecha 24 del presente
obre p.^a el cobro de los Peñitos Real? corresponden-
dientes al año 1802 en que estan des-
tas los Aldes de los Pueblos de Ababur, Yucas
Cobatillas y Aguilar, me constituí en el lugar
que recibí la Comisión en los citados Pueblos a
cuyo Aldes en sus epístolas me comunicaron
el Despacho de V. S. p.^a q.^e desde luego, me
acreditasen su solvencia en la conformi-
dad que V. S. lo manda
Y por lo respectivo a los Pueblos de Aguilar
y Cobatillas debo hacer presente a V. S. que estos
Aldes me han acreditado tener hecho el pago
o entrega del dinero de su respectiva descu-
bierta a D. Juan José de Alvarado de la Real
Casa del Tabaco de la Ciudad de Teruel, quien
con fecha del 11 de los corrientes me ha
hecho mandado recoger las cortas de pago
de estos dos Pueblos de D. Juan de Soria
Arce. Del qual hevo corta por el último
corno fecha del 14 del presente mes de
que existen toda via en su poder las cortas
de pago de estos Pueblos sin que hasta hoy
día se haya verificado el pago de ellos

mi de los otros Pueblo de Ababur y Boncas.
Por lo tanto al descubrimiento de esta villa de
Boncas, escrito y notificado el Despacho de V.S.
a Joaquina Garcia Viuda de Pedro Don M. de que
fue de la misma, en el 1802 me presento uni-
camente la Cota de pago de Sal del primer
tercio de este año con otros dos del segundo
y ultimo tercio de 1803; Thaviendolo hecho
corto de que la Cota de pago o solvencia q.
se le pedia en las pertenencias de 1802,
me respondió que nada tenía su marido p.
hacer hecho el pago, y que sin duda había
habido equivocación; Thaviendolo instado
en el día de ayer en lo mismo me expuso ha-
ber remitido la Cota de pago de los dos úl-
timos tercios de Sal del 1803 a Larz. p.
haverique la indicada equivocación.
Teniendo al descubrimiento en que se halla el
Al. de Ababur, mediante no hallarse este
dispuesto p. la satisfacción de su adeudo perte-
neciente al año de 1802 en ejecución
solo que V.S. me previene p. en este caso, tiene
comparacion a mi presencia al Al. de este
año Juan Pico al efecto de averiguar si el
caudal de su descubrimiento para en las veras
en poder del mismo Al. de o en el otro p.
sona y comprado el libro de contribución y
Sal de Salto para en poder del citado Al. de
24 de Dec. de 1802 y 13 de marzo de 1803 y en las veras

Terminaciones del mismo Pueblo 30 de Dec. de 1802
de Villon cuyos dos portadas unidas compo-
nen el total adeudo que es 15516 Dec. de Villon
Thaviendome presentado el día de ayer en
este Pueblo de Ababur a la Alcaldía del Col.
de este adeudo, únicamente me expuso haber
recobrado de la cantidad arriada a la existencia
te en poder de los ver. y terminaciones
como unos 10000 Dec. de Villon, que es lo único
que hasta el día ha podido hacer existente a
fuerza de mis repetidas instancias; No habien-
do disposición en este Al. de p. verificar el
pago o cobro de lo demás que tenía cobrado
de los ver. sino es por el medio de un repa-
roso apremio y venta de sus bienes; Todo lo
qual pongo en noticia de V.S. p. q. en su inte-
ligencia y en orden al pago de las deudas de
veras en estas diligencias que por mi
duno de los Al. de se satisface no cosa alguna
se haya V.S. acordar las providencias que
fueren de su mayor agrado.

Dos que a V. S. me da su merecimiento y
Nobre 21 de 1804
Joaquín Cervera

Al M. Al. de S. Intend. de P.

Copia de la Instru-
cion y Remiti al
S. P. Yntendente sobre
la Comunion de los
de contrabanderos
del de A. Supones